



**CIRCULAR 87/20**

## **CONDICIONES PARA LA APERTURA DE COMERCIOS EN FASE I**

Es posible que el próximo 11 de mayo la Provincia de Alicante entre en la Fase I del proceso de desescalada, lo que permitirá una mayor flexibilidad en el desarrollo de la actividad de determinados comercios minoristas y servicios profesionales.

Teniendo en cuenta que las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa ya han entrado en dicha fase, a continuación os resumimos el contenido de la Orden SND 386/2020, de 3 de mayo de 2020, que regula dicha fase de desescalada, aplicado a dichas islas, entendiendo que las medidas que finalmente se adopten en nuestra provincia pueden ser iguales o muy similares.

En todo caso, es imprescindible que antes de abrir se pongan en contacto con la empresa que se hace cargo de la prevención de riesgos laborales para que les marquen los protocolos de actuación a seguir.



**Se adjunta:**

**Condiciones de apertura de:**

- Comercios minoristas
- Terrazas de Hostelería
- Protocolos Servicio de Riesgos Laborales
- Protocolos para atención al público



Colegio  
Administradores de Fincas  
Alicante

**CRISIS COVID 19**  
ATENTOS A TUS NECESIDADES



**FUSTER TORRES, S.L.**

ASESORIA LABORAL,  
FISCAL  
Y CONTABLE

Estimado cliente:

Es posible que el próximo 11 de mayo la Provincia de Alicante entre en la Fase I del proceso de desescalada, lo que permitirá una mayor flexibilidad en el desarrollo de la actividad de determinados comercios minoristas y servicios profesionales.

Teniendo en cuenta que las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa ya han entrado en dicha fase, a continuación os resumimos el contenido de la Orden SND 386/2020, de 3 de mayo de 2020, que regula dicha fase de desescalada, aplicado a dichas islas, entendiendo que las medidas que finalmente se adopten en nuestra provincia pueden ser iguales o muy similares.

En todo caso, **es imprescindible que antes de abrir se pongan en contacto con la empresa que se hace cargo de la prevención de riesgos laborales para que les marquen los protocolos de actuación a seguir.**

#### **Condiciones para la apertura de COMERCIOS MINORISTAS:**

- Sólo pueden abrir locales de hasta 400 mts<sup>2</sup>. que no estén ubicados ni en centros comerciales ni en parques comerciales si no cuentan con una entrada directa e independiente desde el exterior.
- El aforo total se debe reducir al 30%, en caso de varias plantas la proporción debe mantenerse en cada una de ellas.
- La atención o prestación de servicios se tendrá que hacer bajo cita previa.
- La atención debe ser individualizada, respetando la distancia de seguridad entre clientes de 2 mts., en caso en que ello no sea posible es necesario establecer medidas de barrera (mamparas).
- Se deberá establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- El tiempo de permanencia de los clientes en los establecimientos será el estrictamente necesario.
- Se deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad mediante marcas en el suelo, cartelería o balizas.
- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local.

**En estas reaperturas se tienen que garantizar una serie de medidas sanitarias:**

- Limpieza y desinfección (con lejía u otros productos autorizados) 2 veces al día.
- Una limpieza adicional de los puesto de trabajo y mostradores en cada cambio de turno de trabajo.
- Limpieza, no sólo de la zona comercial o de atención al público, sino también de las zonas destinadas a las personas trabajadoras (taquillas, vestuarios,...).
- Los uniformes o ropa de trabajo deberá ser lavada todos los días con un ciclo de lavado entre 60º y 90º.
- Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos.
- Se debe garantizar la ventilación adecuada de los locales.
- La clientela sólo podrá usar los aseos en casos imprescindibles. Cuando así sea, habrá que higienizar inmediatamente sanitarios, pomos y grifos.
- Todos los locales y establecimientos deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal para eliminar pañuelos y otro material desechable.

**Condiciones para la reapertura de TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:**

- Se autoriza la apertura de las terrazas limitándose al 50% de las mesas permitidas en el año anterior, manteniendo la distancia de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- Se establece un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

**Medidas de higiene y/o prevención específicas de las terrazas:**

- Entre un cliente y otro se deberá limpiar y desinfectar todo el equipamiento de la terraza, mesas y sillas, así como cualquier otra superficie de contacto.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso.
- Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por pizarras, carteles o dispositivos electrónicos.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras...
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en supuestos de personas que puedan necesitar asistencia.
- Se fomentará el pago con tarjeta o cualquier otro medio que no suponga contacto físico, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- Se deberá habilitar un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al finalizar su turno antes de salir de la instalación. Este espacio debe contar con taquillas o, al menos, facilitar un porta-trajes o similar en el que los empleados dejen su ropa y objetos personales.

Estas empresas **no podrán reincorporar en NINGÚN caso personal en aislamiento por COVID positivo o que esté en cuarentena.**

### **Protocolo para Servicios de Prevención de Riesgos Laborales**

Se deberá cumplir todas las indicaciones en materia de prevención de riesgos laborales (que les serán marcadas por su empresa de prevención) así como las publicadas en la última adaptación del “Protocolo para Servicios de Prevención de Riesgos Laborales” y en concreto:

- Obligatoriedad de utilizar todos los EPIs requeridos.
- Disponibilidad de geles hidro-alcohólicos.
- Mascarillas cuando no se pueda cumplir la distancia de seguridad.
- Inutilizar el fichaje con huella dactilar o asegurar su desinfección tras cada uso.
- Adoptar cuantas medidas organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

### **En servicios con atención al público es importante tener en cuenta:**

- La distancia de atención a los clientes será:
  - Dos metros con carácter general.
  - Un metro SOLO si hay barrera física (mampara).
  - Si no se puede mantener (peluquería, dentista,...) ambas personas (cliente y trabajador) deben de llevar mascarilla.
- Estas distancias también se deben mantener en vestuarios, aseos y zonas comunes de las personas trabajadoras.

La empresa tiene la obligación de asegurar que **cualquier empleado con síntomas compatibles con COVID-19 abandone el centro de trabajo.**

Atentamente,